ctb

bizkaiko garraio partzuergoa
consorcio de transportes de bizkaia

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA.

AÑOS 2021-2024

Enero 2021

CTB-3144-21

Exp 2021/023

ÍNDICE

1	OBJETO	3
2	INMUEBLE AFECTADO	3
3	JORNADAS Y HORARIOS	3
4	CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO	4
5	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	5
6	PERSONAL DE LA CONTRATA	6
7	MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS	7
8	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	9
9	PLAZO DEL CONTRATO	10
10	PRESUPUESTO	10

1 OBJETO

El objeto del contrato es la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad en la oficina dependiente del Consorcio de Transportes de Bizkaia conforme a las condiciones técnicas indicadas en el presente pliego.

2 INMUEBLE AFECTADO

El servicio de vigilancia y seguridad se prestará en las oficinas situadas en la siguiente dirección de Bilbao:

- Calle Ugasko bidea, 5 bis – 1º dcha.

3 JORNADAS Y HORARIOS

El servicio se prestará los días que la oficina se halle abierta para el personal que presta sus servicios en la misma. En concreto, y conforme al calendario laboral habitual en el Consorcio de Transportes, el servicio se prestará durante todos los días del año salvo sábados, domingos, festivos, y los días 24 y 31 de diciembre.

El horario de prestación del servicio previsto es el siguiente:

- De lunes a jueves, de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30
- Viernes de 8:00 a 14:00

Sin perjuicio de la anterior determinación de jornadas y horarios, la Administración podrá modificar los mencionados horarios para atender la cobertura de actos, adecuación a los horarios de trabajo de los locales, obras u otras razones, siempre y cuando lo notifique previamente al adjudicatario y no comporte un incremento en el cómputo global anual de las horas de servicio prestadas.

4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

Para la debida prestación del servicio, el adjudicatario deberá mantener en la oficina, durante el horario de prestación del servicio, un vigilante de seguridad habilitado, debidamente uniformado, no armado y con la debida preparación física y profesional para resolver cualquier situación de emergencia que pudiera presentarse en el desarrollo de su trabajo.

Dicho vigilante deberá preferentemente tener conocimientos de euskera a nivel hablado, como mínimo B1 o equivalente, por coincidir su horario de trabajo con el de atención al público.

Los trabajos a realizar por los vigilantes de seguridad que proporcione la empresa adjudicataria, con carácter enunciativo y no limitativo, son los siguientes:

- Apertura y/o cierre de la oficina.
- Vigilancia y protección de la oficina e instalaciones, así como de los bienes muebles, documentación y demás material de todo tipo existente en el mismo.
- Vigilancia y protección de las personas que se encuentran en la oficina.
- Identificación y control de las personas que acceden a la oficina.
- Control de los objetos que se pretenden introducir o sacar de la oficina.
- Realización de rondas de comprobación, previo a la apertura y/o cierre de la oficina.
- Conexión, desconexión y manejo de los sistemas de seguridad y control de alarmas instalados en la oficina.
- Participación en el Plan de Emergencia y Evacuación del centro.
- Detección de anomalías en el funcionamiento de accesos e instalaciones de la oficina, y colaboración en minimizar los efectos y en su mejor resolución.
- Adopción de las medidas que determine el centro en evitación de los riesgos de caídas: colocación de alfombras en la entrada cuando las

condiciones meteorológicas así lo aconsejen, vigilar la utilización de bolsas cubre paraguas,…

- Contestar el teléfono y pasar llamadas, etc.
- En todo caso, todas aquellas que se puedan derivar de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1.994, de 9 de Diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de seguridad Privada y demás reglamentación específica.

Por parte de la empresa adjudicataria y, particularmente, por el personal de seguridad que realice sus funciones en la citada oficina, se comprometerán a mantener la más estricta confidencialidad con respecto a los datos personales, profesionales y cuanta documentación se encuentre depositada en las dependencias, tanto la referente a los empleados de la misma como de la correspondiente a terceras personas.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y a su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio (artículo 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley de protección de Datos de Carácter Personal).

5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El objeto del contrato es la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad, siendo a cargo de la empresa adjudicataria la dirección, organización e iniciativa para la adopción de las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del mismo.

La empresa adjudicataria estará obligada a designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla, que será la interlocutora con quien se relacionará la entidad contratante y a quien corresponderá ejercer las funciones de dirección de los servicios a prestar, así

como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al personal adscrito a la ejecución del contrato.

Con respecto al personal asignado a la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria ejercerá de modo real, efectivo y continuado el poder de dirección inherente a la misma en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto de dicho personal todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la Seguridad Social, y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajo propios.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 130 *Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo*, de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa que el personal que desempeña actualmente el servicio es:

Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad

Categoría	Vigilante de Seguridad (sin arma)
Tipo contrato	100
Jornada	Completa
Antigüedad	27/03/2009
Vencimiento contrato	Indefinido
Salario bruto anual	19.119,75 €
Pactos en vigor	No

6 PERSONAL DE LA CONTRATA

El personal de seguridad que preste el servicio deberá disponer del adecuado nivel de formación profesional específico y hallarse, en todo momento, en aptas condiciones de forma psíquica, física y de entrenamiento; así como tener conocimientos técnicos de los sistemas de seguridad y de planes de evacuación.

Durante el tiempo de prestación del servicio, dicho personal irá permanentemente uniformado y provisto de una placa de identificación colocada en lugar visible. Asimismo, estará dotado de los instrumentos de defensa y disuasión autorizados por la normativa vigente para este tipo de servicio y de los medios de comunicación necesarios para su conexión con la central de su empresa y con la Ertzaintza, Bomberos, etc. para casos de emergencia.

La actitud del personal de seguridad será respetuosa y educada en todo momento. El adjudicatario quedará obligado a retirar y sustituir al personal que no procediese con la debida corrección o que fuere descuidado en el desempeño de sus tareas o no guarde la debida discreción en el centro.

Será obligación de la empresa adjudicataria la formación del personal de seguridad así como dotarle de todos los medios materiales que sean precisos o convenientes para la prestación del servicio en condiciones óptimas.

El adjudicatario deberá en todo momento cubrir las faltas al trabajo que se produzcan por vacaciones, enfermedad o cualquier otra causa, notificando por escrito al Consorcio de Transportes de Bizkaia los datos de identificación del vigilante que vaya a realizar la sustitución. Dicho vigilante de sustitución deberá también tener conocimientos de euskera a nivel hablado, como mínimo B1 o equivalente.

La pérdida de la habilitación comportará la inmediata sustitución del vigilante afectado.

Cuando hubiera un cambio de turno durante el servicio, se realizará un solape entre el entrante y saliente de, al menos, diez minutos, al objeto de garantizar una correcta transmisión de incidencias e información.

7 MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS

Las firmas concursantes, en su oferta técnica y al desarrollar el programa de vigilancia a realizar, deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- El vigilante efectuará una ronda por toda la oficina al comienzo y finalización de su jornada laboral, permaneciendo principalmente en el hall

de entrada a la vista del público el resto de la jornada, salvo que sea requerido para otra actuación o las circunstancias aconsejen su presencia en otra dependencia.

- Caso de lluvia o previsión de lluvia, antes de la apertura de la oficina para el acceso del personal, el vigilante procederá a la colocación en la entrada de la oficina de las alfombras previstas en evitación de caídas por suelos mojados. Así mismo, vigilará para que el personal que acceda con paraguas mojado lo introduzca en las bolsas dispuestas al efecto.
- En el caso de que la situación lo requiriese, el vigilante podrá cerrar las puertas de acceso al centro y lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección del centro. En cualquier caso, la dirección deberá ser informada inmediatamente de cualquier hecho que se considere una amenaza para la seguridad del centro.
- Asimismo, llevará el registro de incidencias destacables que se produzcan, el cual estará en todo momento a disposición de la dirección del centro. A estos fines, la adjudicataria facilitará al vigilante el talonario de partes de incidencias donde éste anotará las incidencias e inspecciones diarias del servicio.
- El horario de atención al público previsto para los años del contrato es siempre que la oficina esté abierta. Se pondrá en conocimiento de la adjudicataria cualquier modificación que se produzca en los mismos.
- Al personal ajeno sólo se le permitirá el acceso a las oficinas dentro del horario de atención al público, salvo que el destinatario de la visita se halle dentro de la oficina y acceda a la misma. En los supuestos de que el personal ajeno haya sido citado o convocado fuera del horario de atención al público, se informará de esta circunstancia al vigilante de seguridad para que permita su acceso al edificio.
- El vigilante de seguridad llevará el registro de las entradas y salidas de personal en los términos que le sean solicitados por la dirección del centro.

En todo caso, la empresa adjudicataria se acomodará en todo momento a las directrices que establezca la dirección del centro respecto a la orientación general

del servicio, así como a las prioridades que puedan establecerse en función de las circunstancias (realización de obras, previsiones de asistencia de personal presuntamente conflictivo, anuncios de manifestaciones o concentraciones en las proximidades de la oficina, etc.).

8 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación técnica referida al programa de trabajo, que comprenderá los siguientes extremos:

a) PLANTILLA del personal que se obliga a ocupar en la prestación de este servicio (tanto de la persona asignada al puesto como a los posibles vigilantes de sustitución) con detalle de sus respectivos puestos de trabajo, según la clasificación de la ordenanza laboral. Asimismo, aportará la documentación que acredite el conocimiento del euskera del personal asignado al centro.

b) MATERIAL UTILIZADO por el personal, debiendo constar el material que se proyecta utilizar en el servicio, en especial los instrumentos de defensa y disuasión ordinarios en este tipo de servicios que habrán de ser descritos y que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1.994, de 9 de Diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de seguridad Privada, y demás legislación vigente.

c) DESARROLLO DEL TRABAJO explicando cómo se pretende atender las exigencias de vigilancia y seguridad de las instalaciones objeto de contratación.

d) SISTEMAS DE INSPECCIÓN que tiene establecidos la empresa para la comprobación del perfecto desarrollo de las funciones encomendadas a sus trabajadores en materia de vigilancia y seguridad de edificios y bienes.

e) Certificación acreditativa del cumplimiento del Reglamento de Seguridad Privada.

9 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato se ha contemplado es de TRES (3) años con dos prórrogas de UN (1) año cada una.

10 PRESUPUESTO

Para el cálculo del presupuesto se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 365 días – 52 fines de semana x 2 – 14 días festivos, autonómicos y locales = 247 días (248 días en año bisiesto)
- 40 horas semanales

Coste 3 años: 247 días x 8 x Coste horario x 2 años

\+ 248 días x 8 x Coste horario x 1 año

= Coste total, sin IVA.

El Licitador deberá indicar el **Coste horario** utilizado para el cálculo del Presupuesto total.

El presupuesto máximo de licitación para tres años es de CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000 €), IVA no incluido, y CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (134.310 €), IVA incluido.

Los precios hora de los trabajadores se ajustarán al Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad de Resolución de 18 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Trabajo. El licitador deberá justificar el cumplimiento del coste horario del vigilante.

El contrato no contempla un aumento anual del coste horario del vigilante.